

EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE  
CULTURA Y LAS ARTES  
/LEY 20.265/  
PUBLIQUESE



RESUELVE RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL EN LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES DE LARGOMETRAJE, CONVOCATORIA 2010.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 17.NOV2010\* 5209

VISTO

Estos Antecedentes; el Memorando Interno N°05-V/4951, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 09 de noviembre de 2010, por el que solicita acto administrativo que resuelve las reclamaciones presentadas a la selección realizada en el Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Producción de Obras Audiovisuales de Largometraje, Convocatoria 2010, por los proyectos Folios N° 12206-8 y N° 12171-1 y N° 12087-1, para lo cual acompaña cartas de reclamaciones y el Informe de reclamaciones de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual.

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 Sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Con el objeto de cumplir esta finalidad, la ley ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

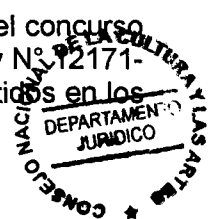
Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de la Ley citada, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial, de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual, asignándose sus recursos a través de concursos públicos, postulaciones y licitaciones.

Que, conforme lo señalado precedentemente, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual efectuó el Concurso Público de Proyectos del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Producción de Obras Audiovisuales de Largometraje, Convocatoria 2010, cuyas respectivas Bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 21, de fecha 05 de enero de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicha convocatoria y conforme al procedimiento concursal, se realizó la etapa de admisibilidad, para luego pasar a la etapa de evaluación y selección a cargo de un Comité de Evaluadores y Jurado, cuyos integrantes seleccionaron nómina de proyectos a financiar, la que fue fijada por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 4368, de fecha 29 de septiembre de 2010.

Que, las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, una vez publicados los resultados del concurso mencionado, se recibieron cartas de reclamación de los proyectos Folios N° 12206-8 y N° 12171-1 y N° 12087-1, solicitando se revise el procedimiento del concurso por errores cometidos en los supuestos de evaluación y no selección.



Que, del examen de dichas reclamaciones, la Secretaría Ejecutiva señala en informe, que debe, por un lado, darse lugar a la reclamación presentada por el Responsable del Proyecto Folio N° 12171-1, por ser efectivo parte de lo alegado en su carta, ya que se cometió un error en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo, debiendo revisarse por el Comité de Evaluadores Técnicos un puntaje mayor al obtenido, según los parámetros establecidos en las Bases; y por otro lado, deben rechazarse las reclamaciones presentadas por los Responsables de los Proyectos Folios N° 12206-8, ya que los supuestos en que se basa su evaluación son correctos, constatando que no existe un error en el procedimiento, y N° 12087-1, ya que no alega un error administrativo sino que reclama contra las apreciaciones del Jurado respecto al contenido del proyecto.

Que, en virtud de lo señalado, y considerando el Informe de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, es necesario dictar el acto administrativo que dé lugar o rechace las reclamaciones presentadas.

### TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la ley 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 21, de fecha 05 de enero de 2010, que aprueba las Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 4368, de fecha 29 de septiembre de 2010, que fija selección de proyectos, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, relativas al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Producción de Obras Audiovisuales de Largometraje, Convocatoria 2010; dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** HA LUGAR a la reclamación correspondiente al proyecto Folio N° 12171-1, por ser efectivo que se cometió un error en su evaluación y no selección, que influyó en forma determinante, conforme los fundamentos señalados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual en su Informe de Reclamaciones, acompañado a través del Memorando 05/4951, de la Jefatura del Departamento de Creación Artística.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADÓPTENSE por el Departamento de Creación Artística, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometió el error de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección, y los mismos evaluadores y jurados, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO:** NO HA LUGAR a las reclamaciones correspondientes a los proyectos Folios N° 12206-8 y N° 12087-1, debido a que no existe el error alegado por sus Responsables, conforme los fundamentos señalados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual en su Informe de Reclamaciones, acompañado a través del Memorando 05/4951, de la Jefatura del Departamento de Creación Artística.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a los responsables de proyectos cuyas reclamaciones han sido aceptadas o rechazadas en este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Creación Artística.



Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE  
MINISTRO PRESIDENTE  
*Luciano Cruz Coke*  
LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N° 04/957

**Distribución:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA
- 1 Interesados.